

# PROPUESTA DE COBERTURA LEGAL



Grupo Operativo  
Red de Espacios Test Agrarios

## A TENER EN CUENTA:

1) ¿Debe haber un copago por parte del emprendedor?

 

2) ¿Qué figura o persona ejercerá de titular de la explotación?

 

3) ¿Qué tipo de remuneración queremos ofrecer al emprendedor?

- a. Remuneración periódica básica (sueldo básico).  
 b. Remuneración periódica básica y remuneración ligada a la productividad.  
 c. Remuneración ligada a la productividad.

4) ¿Qué punto de partida pueden tener los emprendedores?

- a. Posibilidad de paro.  
 b. Sin posibilidad de paro.  
 c. Programas de garantía juvenil o similares (servicios sociales).

5) ¿Qué edad tiene el emprendedor?

- a. 18 - 25.  
 b. 25 - 29.  
 c. 30 - 40.  
 d. + de 40.

6) Titulación inicial de los emprendedores.

- a. Titulación básica (ESO).  
 b. Formación profesional de grado medio o superior.  
 c. Grado universitario.  
 d. Doctorado, máster, postgrado.

Tipología (nombre)	DESCRIPCIÓN	CONDICIONANTES	¿Edad contractada?	¿Quién (personalidad jurídica) se puede acoger?	¿Hace falta tener paro?	¿Sueldo, remuneración de productividad o beca?
Convenio de prácticas laborales en empresas	Son práctica que ofrecen las empresas a personas en situación de paro, registradas en las oficinas de Trabajo, que tengan entre 18 i 25 años, en la fecha de inicio de las prácticas, o bien 29 años en caso de persona jóvenes inscritas en el Fichero Nacional del sistema de garantía juvenil, con una determinada cualificación, pero con menos de 3 meses de experiencia laboral asociada a esta cualificación.	Se debe dar de alta en la seguridad social. Convenio con el SOC y preselección previa de candidatos. Titulación mínima requerida i asociada al puesto de trabajo. Duración entre 3 y 9 meses. Sueldo mínimo del 80% del IPREM. Cotización parcial de la seguridad social por parte del practicante. Contratado NO puede tener experiencia previa más de 3 meses. DOC EXPLICATIVO.	18-25 o hasta 29 si está registrado en garantía juvenil.	Empresas, empresarios, asociaciones, fundaciones y grupos de empresas.  NO administración pública.	NO	BECA

Tipología (nombre)	DESCRIPCIÓN	CONDICIONANTES	¿Edad contractada?	¿Quién (personalidad jurídica) se puede acoger?	¿Hace falta tener paro?	¿Sueldo, remuneración de productividad o beca?
Contrato de prácticas.	El contrato de prácticas se pide para la obtención por parte del trabajador de práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursado.	Es necesario que los candidatos tengan una formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos, y que no hayan pasado más de 5 años desde la finalización de los estudios.	No hay límite de edad, está limitado por el tiempo que ha transcurrido desde la finalización de la formación.	CUALQUIERA		SUELDO
Contrato de formación y aprendizaje en programas de formación y trabajo.	<p>El contrato de formación y aprendizaje tiene por objetivo la calificación profesional de las personas trabajadoras en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuido en una empresa, con actividad formativa que se recibe en el marco del sistema de formación profesional para la ocupación o del sistema educativo.</p> <p>Así, el contrato de formación y aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es un instrumento para favorecer la inserción laboral de las personas jóvenes.</li> <li>- Tiene por objetivo la calificación profesional de las personas trabajadoras en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa:</li> <li>- La actividad formativa se recibe en el marco del sistema de formación profesional para la ocupación (certificados de profesionalidad) o bien del sistema educativo (título de formación profesional).</li> </ul>	<p>Es necesario que esté asociado i cursando formación oficial en un centro de formación reconocido (certificado de profesionalidad, o módulos formativos)</p> <p>Tipología compleja que ofrece una cierta retribución a la empresa que lo solicita pero que se encuentra íntimamente ligado a una formación reglada.</p> <p>Alta carga de burocracia.</p> <p>Duración de 1 a 3 años.</p> <p>Retribución al emprendedor Proporcional al tiempo de trabajo efectivo.</p>	Menores de 25 años, pero ampliable a más edad en algunos casos.		NO	SUELDO
Garantía juvenil.	<p>Ayuda económica destinada a jóvenes inscritos en el programa de Garantía juvenil que se hayan dado de alta de forma ininterrumpida al régimen de seguridad social de los trabajadores autónomos o mutualidad del colegio profesional desde el 01/10/2017 hasta la fecha límite de solicitud: 15/10/2018.</p> <p>VA POR CONVOCATORIAS.</p>	<p>La cantidad máxima de esta subvención es de 9.900,00 euros para la permanencia durante 12 meses ininterrumpidos de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos (RETA), régimen especial que corresponda o mutualidad de colegio profesional correspondiente.</p>	<p>Pueden solicitar estas ayudas los jóvenes previamente inscritos en el programa de Garantía juvenil, que se den de alta como trabajadores autónomos desde el 1 de octubre del 2017 hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes de subvención que establezca el punto 4 de la parte dispositiva de la presente.</p>	<p>Ayuda al emprendedor autónomo.</p>	NO	<p>Ayuda a la emprendedoría.</p>

Tipología (nombre)	DESCRIPCIÓN	CONDICIONANTES	¿Edad contractada?	¿Quién (personalidad jurídica) se puede acoger?	¿Hace falta tener paro?	¿Sueldo, remuneración de productividad o beca?
Autónomo en régimen general.	<p>Empresa o empresario individual, popularmente conocidos como trabajadores autónomos, es la persona física que realiza en nombre propio una actividad económica con finalidad de lucro de forma habitual.</p> <p>La actividad empresarial adoptará el nombre de la persona física titular del negocio, pero es posible actuar con un nombre comercial.</p> <p>Según el código civil, se considera empresario o empresaria individual (autónomo) aquel que reúna las condiciones siguientes:</p> <p>Capacidad legal: debe ser mayor de edad (o menor emancipado) i tener la libre disposición de sus bienes.</p> <p>Habitualidad: los actos empresariales aislados no implican la condición de empresario i empresaria individual.</p> <p>Actuar en nombre propio asumiendo derechos y obligaciones derivadas de la actividad empresarial.</p>	<p>Entre las medidas relevantes de la nueva lei, se fija la tarifa plana de 50€ para los autónomos durante los 6 primeros meses. Otra de las novedades es que se amplia, independientemente de la edad del solicitante, la posibilidad que las personas con paro capitalicen hasta el 100% de la prestación del paro a la inversión necesaria para el inicio de una actividad autónoma. A la vez, todos los autónomos podrán compatibilizar durante un máximo de nueve meses la prestación del paro con el alta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, independientemente de la edad</p> <p>MAS INFO: <a href="https://www.sepe.es/HomeSepe/ca/Personas/distributiva-prestaciones/estoy-cobrando-el-paro-y/trabajo-como-autonomo.html">https://www.sepe.es/HomeSepe/ca/Personas/distributiva-prestaciones/estoy-cobrando-el-paro-y/trabajo-como-autonomo.html</a></p>		PERSONAS FÍSICAS.	SI (sí, si se opta la compatibilidad del paro).	Ayuda a la emprendedoría y remuneración de productividad.
Contrato de relieve.	<p>Contrato de duración determinada para substituir el trabajador de la empresa que accede a la jubilación parcial. Se celebrará simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se pacte con el futuro jubilado.</p>	<p>Debe haber un trabajador en proceso de jubilación parcial. Las condiciones del contrato quedan supeditadas a la jubilación parcial de otro trabajador. Hace falta que el trabajador contratado para el relieve esté desocupado o con un contrato de duración determinada.</p>				SUELDO